

MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Poder Ejecutivo

Dina Huapi, 02 de febrero de 2021.

RESOLUCIÓN 011/INT/2021

VISTO:

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 482-CDDH-2020

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal dispone entre las atribuciones de la Intendente municipal promulga y publicar las ordenanzas, reglamentándolas en caso de corresponder, sin alterar su espíritu.

Que, el Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza 482-CDDH-2020, "Creación Feria de Horticultores Dina Huapi", la que en su articulado dispone que el Poder Ejecutivo reglamentará su aplicación.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) APROBAR el Reglamento de la Ordenanza 482-CDDH-2020 que, como anexo, forma parte de la presente.

Artículo 2º) REFRENDA la presente el Jefe de Gabinete.

Artículo 3º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón, cumplido archívese.



ANEXO I – REGLAMENTO ORDENANZA 482-CDDH-2020 “CREACION FERIA DE HORTICULTORES DINA HUAPI”

Artículo 1º: La Feria de Horticultores Dina Huapi, también denominada “Feria Franca” y/o feria de productores, estará integrada prioritariamente por productores de Dina Huapi con residencia en la localidad, creándose un registro que será actualizado anualmente.

Artículo 2º: Sin reglamentar.

Artículo 3º: Será Autoridad de aplicación la Dirección de Inspección General dependiente de Jefatura de Gabinete.

Artículo 4º: Sin reglamentar.

Artículo 5º: La Comisión Directiva se compondrá de cinco (5) miembros, deberán nombrar un coordinador. La conformación y designación del coordinador se informará al Municipio una vez confirmados. Cada miembro permanecerá en el cargo un (1) año, pudiendo ser reelectos.

DE LAS FUNCIONES

Artículo 6º: Sin perjuicio de las facultades conferidas por la ordenanza que por este acto se reglamenta, corresponde a la Comisión Directiva disponer las condiciones para participar de la feria, como así también velar y controlar el buen funcionamiento de la misma.

Artículo 7º: Sin Reglamentar.

DE LA UBICACIÓN

Artículo 8º: El Poder Ejecutivo Municipal dispone como sitio para la realización de la feria, la calle Uruguay, carril lindero a plaza Modesta Victoria.

Artículo 9º: Sin Reglamentar.

Artículo 10º: Sin Reglamentar.

DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 11º: Cada productor ya sea residente o visitante deberá cumplimentar con el pago del canon impuesto por la Ordenanza Fiscal y Tarifaria.

Artículo 12: TIPOS DE AUTORIZACIONES: La Municipalidad a través de la Dirección de Inspección General otorgara los siguientes tipos de permisos los cuales deberán respetar los requisitos del Artículo 15 de la Ordenanza.

- a) Titular Residente
- b) Suplente residente
- c) Titular visitante

d) Suplente visitante

Definiciones:

- a) Titular residente: productor en y con domicilio en Dina Huapi
- b) Suplente residente: familiar del titular productor con residencia en Dina Huapi
- c) Titular visitante: productor en y con domicilio en Bariloche, Villa Llanquin, El Bolsón, Lago Puelo, Corralito, Rio Villegas, Pilcaniyeu, Línea Sur y toda otra localidad cercana a la zona
- d) Suplente visitante: familiar o miembro de la organización del productor visitante, en este caso podrá vender productos de otros productores de su zona con la debida habilitación.

REVOCACIÓN DE HABILITACIONES

Artículo 13: Verificada alguna de las conductas dispuestas en el Artículo 20 de la Ordenanza que por este medio se reglamenta, la Municipalidad dispondrá la revocación inmediata del permiso, sin perjuicio de las penalidades que le correspondan. Revocada que fuera una autorización, se pondrá en conocimiento de la Comisión a los fines de asignar el puesto vacante por vía de sorteo, entre los postulantes de lista de espera.

Artículo 14: Sin Reglamentar.

Artículo 15: Sin Reglamentar.

Artículo 16: Sin Reglamentar.

Artículo 17: DE LAS AUTORIZACIONES ADICIONALES: Cada Productor Titular podrá solicitar:

- a) Un Permiso de Suplente: podrá ser otorgado a un familiar del titular, o a otro productor titular a los efectos de que atienda el puesto. Cada productor titular podrá ser suplente sólo de un productor titular. Este permiso será revocado a solicitud del titular.
- b) Un Permiso de Co-Titular: podrá ser otorgado a otro productor inscripto en el Registro como residente, que comparta el puesto con el titular. Este permiso será revocado a solicitud del titular.

Regirán para suplentes y Co-titulares los mismos requisitos que para titulares.

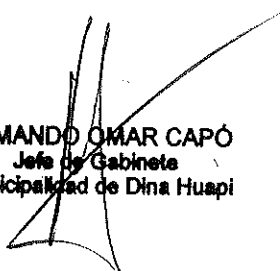
Artículo 18: Sin Reglamentar.


Artículo 19: Sin Reglamentar.


Artículo 20: Ningún productor podrá alquilar, vender, ni transferir el puesto que le concedió el Municipio, y deberá atenderlo con el permiso que le corresponde, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados ante la autoridad concedente.

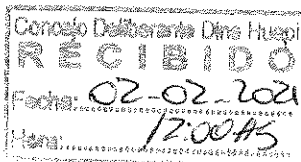
Artículo 21: Sin Reglamentar.

Artículo 22: Convóquese y comuníquese a través de los medios de comunicación y redes sociales, a los productores locales, la creación de la feria.


ARMANDO OMAR CAPO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Dina Huapi


Arq. MÓNICA E. BALSEIRO
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi


LUZ E. FARIAS
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante de Dina Huapi



BOLETÍN OFICIAL
Mesa de Entradas
Concejo Deliberante de Dina Huapi

Fecha: 02/02/2021

Hora: 12:00AS